

Habia tres especies generales de feudos, feudo de bandera, de coraza y de simple escudero.

El feudo de bandera suministraba desde diez á veinte y cinco vasallos reunidos bajo una bandera.

El feudo de coraza se limitaba á presentar un caballero armado de punta en blanco con dos ó tres criados.

El feudo de simple escudero no estaba obligado á dar mas que un solo vasallo armado á la ligera.

Todos los feudos y alodios venian á concentrarse, digamoslo así en la casa solar del señor, como un campamento en la tienda del general en jefe. La anchura torre del Louvre era el feudo dominante, el pabellon del almirante en una escuadra. El terreno sobre que Felipe Augusto edificó aquella torre fue comprado al priorato de *Saint Denis de la Chartre*, por una renta de treinta sueldos parisies; de manera que aquel torreon principal que recordaba á todos los feudos grandes y pequeños en dependencia de la corona, dependia á su vez del priorato de *Saint Denis*.

Cuando el rey poseia tierras en la dependencia de algun señorío se convertia en vasallo del poseedor de aquel señorío; pero en tal caso se hacia *representar* para rendir como vasallo, fe y homenaje al que en realidad lo era suyo; dignábanse los señores tener esta condescendencia con el monarca, mas no le era dado sin embargo sustraerse de la ley general del feudalismo. Felipe III tributó en 1284 homenaje á la abadía de Moissac. En 1350 el gran Chambelan tributó pleito homenaje al obispo de París en nombre del rey Juan por las castellanías de Tournan y de Torey: *Joannes Dei gratia, Francorum rex... Robertus de Loriaco, de precepto nostro homagium fecit*. Citaremos un ejemplo, porque es raro en su especie, y porque interesará á los lectores franceses así como el historiador que lo recuerda. *Enrique VI*, rey de Inglaterra, rindió homenaje á los *ciudadanos de Paris* del modo siguiente:

«Enrique por la gracia de Dios, rey de Francia y de Inglaterra, á todos los que las presentes vieren, salud. Hacemos saber que (como en otro tiempo hizo nuestro muy caro señor y abuelo, el difunto rey Carlos (Carlos VI), que Dios *perdone*, por medio de cartas otorgadas sobre el particular en 21 de mayo próximo pasado), hemos diputado y diputamos al Sr. San Juan le Roy, nuestro procurador en el Chastelet de París, en vez de Nos, á hombre y vasallo de cuantos son dependientes y tienen en feudo las tierras, posesiones y señoríos que de cuatro años á esta parte han pasado á nuestro poder en la ciudad y vizcondado de París, para que cumpla con ellos del modo debido. Dado en París el 15 de mayo de 1423 y el primero de nuestro reinado. Firmado por el rey y anotado en las actas del consejo celebrado por órden de Monseñor el regente de Francia, duque de Bedford.»

París era un conjunto de feudos; nueve de ellos dependian del obispado, y los demás á las abadías de Santa Genoveva, San German de los Prados, San Victor, gran priorato de Francia y del de San Martin de los Campos. Contábanse en todo el reino setenta mil feudos ó señoríos alodiales de los cuales tres mil eran titulados. El vasallo prestaba homenaje con la cabeza descubierta, sin espada, ni espuelas, de rodillas y con las manos puestas entre las del señor que se mantenía cubierto y sentado. La fórmula oral del homenaje se reducía á protestas de lealtad absoluta desde aquel momento en adelante, salva la fe debida al monarca. Cuando la fórmula era pronunciada por una tercera persona, el vasallo la confirmaba diciendo: *asi lo juro*. Despues de esta ceremonia el vasallo era admitido al beso del señor, no ocurriendo el caso de que aquel fuese un *villano*. «Algunas veces un noble de buena sangre se ve en la precision de tener que arrodillarse delante un inferior y poner sus fuertes y

generosas manos entre las de un cobarde y afeminado.» (*Tratado de los feudos*.)

Las palabras textuales de la fórmula sufrían alguna variación cuando era una mujer la que tributaba homenaje «*por la razon de no poder decir que una mujer se entrega absolutamente sino á quien la Iglesia se lo haya permitido.*»

Main hijo de Gualon, de comun acuerdo con su hijo Eudon y de Vieta su nuera, dió á Dios y San Albino en Anjou la tierra de Brilchiot: en fe de lo cual padre é hijo dieron un beso al fraile Gualtiero; mas como no era bien visto que una mujer besara á un religioso, recibió, con permiso del fraile, el beso de la otorgante el procurador de San Albino: *Jubente Walterio monachi*.

Teniendo que recibir Roberto de Artois, conde de Beaumont dos homenajes de su muy amada prima, María de Brebant, señora de Arschot y de Vierzon mandó, dice un autor de aquella época; «que nosotros y la señora de Vierzon nos mantuviéramos á caballo en esta forma: mi corcel debía estar con los pies delanteros metidos dentro del agua en el vado de Noyes, y los de atrás en tierra seca, dando frente á nuestro territorio de Meun, y el caballo de la señora en posicion contraria, es decir, con los pies delanteros sobre la tierra seca y los de atrás en el agua del vado, dando espalda á nuestro territorio de Meun.»

El homenaje era *ligio* ó *simple*; pues el ordinario no merecía contarse. El hombre-ligio (en la antigüedad se contaban seis especies de hombres) se obligaba á servir personalmente á su señor *contra toda criatura capaz de vivir y morir*. El vasallo simple podia nombrar un sustituto para este servicio. Supónese que la palabra *ligio* proviene de las latinas *liga*, *ligamen*, *ligare*, etc., ó de la del idioma franco *leude*. Soys de Tournay, cuya ciudad es enteramente *ligia* del rey de Francia.

Unas veces el vasallo era obligado á servir de fianza (*plege* ó *plejure*) y otras á servir con su propio cuerpo, ó como campeón de un señor. Esto puede considerarse como la continuacion de la clientela de los francos y de la inscripcion en la categoría *Vasaticum*.

Cuando los reyes invitaban para el servicio del feudo militar á sus vasallos *directos*, duques, condes, barones, caballeros y señores de castillos, se designaba el llamamiento con la palabra *ban* y con la de *arriere-ban*, cuando la invitacion se extendia á los vasallos *indirectos*, es decir, á los que dependian de los señores feudales. Aquella palabra se componia de dos diccionnes del idioma antiguo: *har* (campo), y *ban* (llamamiento, bando): de aquí nació la palabra *heribanium* usada en tiempo de la decadencia del latin. No tienen pues, razon los que suponen que *arriere-ban* significa reiteracion de un bando.

«Los vasallos, hombres y caballeros eran como diques, como baluartes, como muros de bronce opuestos á los enemigos; victimas consagradas á la fortuna del Estado, cuya existencia era precaria, incierta, flotante, y las mas veces venia á quedar sepultada entre las ruinas de la patria.» (*Del alodio*.)

Los vasallos debian auxiliar con dinero á su señor en tres casos: cuando partia á la Tierra Santa, cuando casaba su hermana ó su hija mayor, ó cuando el primogénito recibia las espuelas de caballero.

Habia feudos devolvibles (*rendables*) y de asilo (*receptables*): llamábanse devolvibles, cuando el vasallo en ciertos casos devolvía los terrenos feudales al señor, salia de ellos con toda su familia, y no volvia á entrar en dominio sino á los cuarenta dias despues de pasada la guerra. Llamábase de asilo, cuando el feudatario sin salir del terreno del feudo tenia obligacion de dar asilo al señor. Ambos feudos eran *jurables*, es decir, se obligaban con mutuo juramento.

La investidura, cuyo origen se remontaba al prin-

cipio de la monarquía, se hacia por lo tocante al tron en tiempo de la primera raza por medio del acha de dos cortes (*Francisque*), y la azagaya (*hang*); bajo la segunda raza por medio de la corona y el manto, y durante la tercera por la espada, el cetro y la mano de la justicia.

La investidura ó toma de posesion del feudo se verificaba tambien mediante alguna señal exterior y simbólica, segun la naturaleza del feudo eclesiástico ó militar, titulado ó sencillo. Diversos eran los objetos que se empleaban para la fórmula del juramento: unas veces se juraba sobre un cáliz, sobre un cayado, sobre un anillo, sobre un misal, sobre llaves ó sobre algunos pedacitos de incienso: otras veces servian para el mismo objeto una lanza, un yelmo, un estandarte, una espada, una capa, un martillo, un arco, una flecha, un guante, una almohaza, una correa, espuelas, cabellos, una rama de laurel, un baston, una bolsa, una moneda, un cuchillo, y hasta un asador, una copa, un cántaro lleno de agua, un haz de paja, una mata de yerba, un pedazo de madera y un puñado de tierra. Aun se encuentran esos frágiles símbolos arrollados en los documentos de aquella época; la prenda era insignificante, pero el valor de la fe suplia por todo. «*El señor se debe á su hombre, como el hombre se debe á su señor, menos en lo que exclusivamente sea un acto de reverencia.*» Una sociedad á un mismo tiempo libre y oprimida, inocente y corrompida, razonable y absurda, sencilla, caprichosa, apegada á lo pasado como la vejez; fuerte, fecunda, y sedienta de porvenir como la juventud; una sociedad entera descansó sobre simples prendas sin conocer mas ley de existencia que una palabra.

La creacion de terrenos nobles durante el régimen feudal, fue una idea política de las mas extraordinarias, y al mismo tiempo de las mas profundas: la tierra no perece como el hombre; no tiene pasiones, ni está sujeta á cambios ni á revoluciones: atribuir derechos á la tierra, era lo mismo que comunicar á las instituciones la solidez del terreno, y así es que la feudalidad duró ochocientos años, y dura todavía en una parte de Europa. Supongamos que ciertas tierras hubiesen dado libertad en vez de dar nobleza; en ese caso habriamos tenido una república de ochocientos años de duracion. Y debe tenerse presente que la nobleza feudal era verdadera libertad para el que la poseia.

No pudo por de pronto el plebeyo adquirir feudo porque no le era dado llevar lanza, ni espuelas, distintivos del servicio militar; pero esa costumbre se fue sucesivamente relajando: el rey cuyos tesoros se agotaban, y el señor abrumado de deudas se hallaron bien avenidos en dejar vender, y en vender ellos mismos terrenos nobles á ciudadanos ricos; la tierra trasmitió el privilegio, y el plebeyo, dueño ya de un feudo, gozó á la tercera generacion la consideracion de noble.

Todo feudatario podia tomar las armas contra su señor, cuando este se hubiera negado á hacerle justicia, ó por venganza de familia: tradiciones de independencia y costumbres heredadas de sus antepasados, los francos. La disputa podia terminar por medio de un duelo, por una fianza (*assurance*), ó por sentencia dada por la justicia del señor del feudo. «Tratado de paz entre Raolin de Argees, sus hijos y su linaje por una parte, y por la otra el ermitaño de Estenay, sus hijos, linaje y consortes. El ermitaño ha jurado por los santos, que no le complació la muerte de Raolin, antes por el contrario le causó mucha angustia; ha dado cien libras (moneda) para fundar una capilla donde se cantaran responos por el alma del difunto, y se ha comprometido á enviar continuamente uno de sus hijos á la Palestina.»

En este tratado hecho á fines del siglo xii, se echan de ver todavía los cojurantes de las leyes ripuaria y sajona.

Si una viuda noble casaba su hija huérfana sin el consentimiento del señor del feudo, se le confiscaban sus bienes, no dejándole mas que dos vestidos, uno para los dias de trabajo, y otro para los festivos; una cama, un palafren, una carreta y dos rocines.

Una heredera de casa ilustre tenia necesariamente que casarse para seguir sirviendo el feudo, como sucede hoy tal vez con las viudas de los mercaderes que se enlazan con el primer dependiente para poder continuar el giro de la casa. Si la heredera tenia mas de sesenta años, estaba dispensada de contraer matrimonio.

Tomáronse los derechos señoriales de las mismas entrañas, permitásenos la expresion, del feudo. En su principio se les daba el nombre de *honoros*, *favores*, como señales de gratitud que el vasallo daba al señor por las enajenaciones y trasmision de feudos de una persona á otra. Esto es lo que quiere decir la palabra *lods* y ventas: *laudimia*, *laudæ*, *laudationes*, *lausus* tomadas de *laudare*, alabar, complacer, agradecer. Estos derechos eran ó militares, ó económicos y honoríficos.

No solo el rey, gran gefe del feudalismo que se sustentaba de la renta de su patrimonio, podia imponer contribuciones, sino hasta todos los señores feudales y no feudales, eclesiásticos y legos. Los derechos del quinto y requinto, de laudemios y ventos, de semilaudemios, de reventas, de rescates, de apelaciones, de queja, de mano muerta, de peage, de cabotage, de hornos, de molinos, de naturalizaciones, de hospedaje, y otros muchos aumentaban los derechos de la justicia y las rentas casuales del clero, uniéndose á las tasaciones de los gremios, cofradías, y á los antiguos impuestos de los romanos. Somos muy inferiores á nuestros padres en lo tocante á recursos rentísticos. Es probable que toda la masa del numerario pasaba anualmente al tesoro real y á la caja de las particulares, pues como todavía no se habian emancipado los mercaderes y los artesanos, pertenecian como siervos á corporaciones de las ciudades ó á dueños particulares; no formaban una clase general, independiente, y apenas percibian un mezquino salario, del cual muchas veces no les era dado disponer.

Por lo tocante á los derechos honoríficos, puede decirse que servian de testimonio de una soberanía local: en algunos feudos se alquilaba el derecho de conducir el caballo del rey cuando este pasaba por las tierras del señor del feudo.

Otros derechos que la filosofia ha tenido la ridiculez de querer atribuir al abuso de la fuerza, no eran en realidad mas que una especie de diversiones rústicas. Cuando en una carreta tirada por cuatro bueyes llevaban un huevo atado con cables; cuando los pescadores en obsequio de la señora del terreno, se sumergian el dia de San Juan en el agua; cuando corrían lanzas; cuando para tomar posesion de un feudo era preciso besar la aldaba, la cerradura ó el cerrojo de la casa solar, fingir el modo de andar de un borracho, y hacer tres cabriolas acompañadas de un ruido innoble y asqueroso, no puede decirse que hacian mas que entregarse á diversiones groseras, distracciones dignas del señor y del vasallo, ni puede decirse que eran mas que unas verdaderas arlequinadas nacidas de la ociosidad de los palacios, y de la grosería de los campos; pero de ningun modo puede atribuirseles un origen opresivo. ¿No vemos en nuestro culto siglo representarse todos los dias en los teatros muy subalternos bufonadas que nada tienen de mas elegantes?

Si por otra parte los siervos tenian que ocuparse en hacer callar las ranas de los estanques que rodeaban el palacio del señor feudal cuando la esposa de este llegaba á los últimos trabajos de la gestacion; si el señor del feudo se reservaba el derecho llamado *culagium*, si habia eclesiásticos que reclamaban el uso de

este derecho y obispos que lo convertían en plata, solo deben achacarse semejantes abusos al sistema de esclavitud *griega y romana*: existen repetidos decretos de emperadores mandando que ningún señor sea osado de emplear sus esclavos en cosas infames, solo por ignorancia, ó por falta de reflexión no se ha visto, ó no se ha querido ver todo lo que la esclavitud había dejado en el estado de *servidumbre*. La multitud y diversidad de costumbres se explica naturalmente por los reglamentos de los diversos gefes de aquella nación armada, que se acantonó en el territorio de la Francia.

En medio de la propiedad móvil del feudo, se fue erigiendo una propiedad inmóvil como una roca en medio de las olas, y cada día fue aumentándose por las continuas suposiciones: la amortización era la facultad de adquirir otorgada á la gente de manos muertas.

Una vez consumada la adquisición mediante una indemnización ó rescate á favor del señorío de que dependía, la propiedad *espiraba*, es decir, quedaba retirada de la circulación, y caducaban todos los demás derechos que sobre ella pudieran alegarse. Un terreno que por este camino había venido á parar á poder de iglesias, abadías, hospitales ú órdenes de caballería, representaba por lo tocante al erario y al dueño del feudo un capital muerto y sin intereses. De manera que con ese sistema el dominio no enajenable de la corona y el derecho de retraer una posesión de familia ó una tierra dependiente de un feudo, habría por último resultado un hecho increíble en la extraordinaria naturaleza de la posesión territorial de la edad media: toda clase de propiedad habría venido á fijarse en el orden de las propiedades hereditarias, y como estas eran privilegiadas, la contribución directa y territorial habría perecido.

El Estado se hubiera visto reducido á donativos voluntarios que es el sistema mas eventual de todos.

El derecho de justicia ocupaba un alto puesto en el feudalismo.

Entre los antiguos griegos y romanos la justicia emanaba del pueblo: habiendo este caído bajo el yugo, la justicia se retiró ya sin vigor á los tribunales, donde á manera de una reina destronada apenas pudo amparar á la libertad que se había refugiado cerca de ella. No llegó á surgir del seno de esos tribunales un gran cuerpo de magistratura independiente, llamada á tomar parte en los asuntos del gobierno.

La justicia por el contrario en los pueblos de raza germánica, se derivaba de tres fuentes: la monarquía, la propiedad y la religión. Los reyes entre los francos y entre sus padres los germanos, eran los primeros magistrados: *Principes qui jura per pagos ceddunt*. Cuando San Luis y Luis XII administraban justicia al pié de una encina, nada mas hacían que residenciar en el tribunal de sus antepasados. La justicia ejercida de este modo llegó á adquirir un carácter augusto, como las generaciones reales que la llevaban en su seno y sostenían su reinado.

Los francos por la misma razón que asignaron la soberanía y la nobleza al terreno, enlazaron también con él la justicia. Un axioma del antiguo derecho francés decía: «La justicia es patrimonial.» ¿Por qué? Porque el patrimonio era la soberanía.

La religión acabó de dar un nuevo esplendor á la magistratura francesa: la ley eclesiástica puso la justicia sobre el altar. En defecto de público, asistía en las salas de audiencia un crucifijo presenciando la defensa del acusado y el dictámen del juez: ese testigo era á un mismo tiempo Dios, soberano árbitro é inocente condenado.

La justicia, por lo tanto, como hija de la tierra, apoyada en el cetro, en la espada y la cruz, llegó á ser la reguladora de todo. En los pueblos antiguos el derecho civil se derivó del derecho político, entre los

franceses sucedió lo contrario: para este pueblo la justicia fue libertad.

La justicia señorial se dividió en dos clases, esto es alta y baja: ambas dependían de la jurisdicción del señor que lo fuera de tres castillos y una ciudad cerrada, quien además gozaba también del derecho de mercado y de portazgo, y podía obligar á sus vasallos á que hiciesen guardia en el castillo que habitaba.

Senescal y Bailio son denominaciones atribuidas á los jueces: llamábase *Senescal del duque* á uno de los altos funcionarios de los duques de Normandía, encargado del despacho de los asuntos contenciosos en el intervalo de las sesiones del *échiquier*.

El barón no podía ser encausado mas que por sus iguales, y por esta razón había jueces meramente ciudadanos para los de esta clase. San Luis quiso que los dependientes del barón no fuesen responsables ni de las deudas, ni de los crímenes que hubiera cometido.

Ya en aquella época había suicidas, puesto que los bienes muebles del suicidado pasaban por confiscación al señor del territorio en que el atentado se había llevado á cabo.

El tesoro encontrado pertenecía al señor de la tierra, si consistía en plata, y al rey si era de oro. «*Ninguno, sino el rey, tiene riquezas de oro.*»

La viuda noble tenía el derecho de guardar á sus hijos, y usufructuar los bienes de estos hasta salir de la menor edad. Las viudas plebeyas carecían de este derecho (*bail*.)

La abominable legislación sobre las cosas perdidas, y las dos especies de extranjeros no naturalizados, (los *no creídos* y los *no conocidos*), consistía en apoderarse de las cosas extraviadas, y de los despojos y herencia de los extranjeros.

El señor se apoderaba de los bienes de los *bastardos* en virtud de un derecho que llamaban de *bastardía*, con la condición de cumplir con las mandas y pagar la viudedad de la esposa.

Mas esto no debe entenderse sino respecto de los *bastardos* plebeyos, siervos ó de manos muertas, que no podían ni heredar, ni casarse, ni adquirir, ni enajenar, sin consentimiento del señor: pues los *bastardos* de los nobles reconocidos por sus padres, en nada se diferenciaban de los hijos legítimos, sino por una barra diagonal que cruzando su escudo de armas, perpetuaba el recuerdo de la afrenta ó de la desgracia de su madre. Los *bastardos* eran casi siempre hombres que llegaban á adquirir consideración por la lucha que habían tenido que sostener contra el obstáculo de su cuna.

En algunos sitios el recién casado no podía entrar en la plenitud de sus derechos durante las tres primeras noches, sino había obtenido previamente permiso del obispo. Fundábase la razón de esta costumbre en la historia del joven Tobías: alguna cosa parecida á esta hubieran podido encontrar en las instituciones de Licurgo, si el nombre de este legislador hubiese sido conocido de aquellos barones.

Los bienes de los inconfesos é intestatos pasaban al dominio del señor del feudo. Otro tanto sucedía con los que morían de muerte repentina. El hombre que moría súbitamente no se había confesado, es decir, que Dios ya lo había juzgado, y abrumado aun estando en vida, con el peso de su reprobación eterna. Los *Establecimientos* de San Luis trataron de poner algún remedio á tan absurda iniquidad, mandando que los bienes de quien por el rigor de la muerte no hubiese tenido tiempo de confesarse, pasaran á sus hijos. Todo el mundo sabe hasta qué punto llegó el abuso y la mala fe del clero por lo relativo á los testamentos: no tenía el moribundo mas remedio que dejar alguna cosa á la Iglesia, aunque no fuera mas que el décimo de su fortuna, so pena de condenarse y

carecer de sepultura: cierta pobre mujer ofreció un gato pequeño para redención de su alma.

El procedimiento civil y criminal estaba arreglado al tenor del estado de las personas. El emplazamiento tenía un término de quince días. Admitíanse ocho clases de pruebas, y entre ellas figuraba el combate judicial.

La declaración de los testigos era secreta, pero San Luis había mandado que en el acto se diera á las partes interesadas conocimiento de lo declarado.

Podía apelarse á los tribunales reales, pero no de derecho, sino por vía de *súplica*. Esta apelación pasaba directamente al rey, suplicándole tuviera á bien reformar la sentencia. Una sentencia mal dada, ó agena del espíritu de la ley, era objeto de pronto castigo.

La multiplicación de los casos de pena de muerte en el tiempo á que nos referimos, demuestra que ya quedaba muy atrás el espíritu de los siglos bárbaros.

La causa de este cambio fue la introducción del orden moral en el orden legal: la moral se anticipa á la acción, y la ley espera su llegada: en el orden moral la muerte se apodera del crimen; en el orden legal el crimen se apodera de la muerte.

La sentencia se pronunciaba por boca de ciertos jurados llamados *juzadores*. No podían estos ser extraídos de la clase de los *villanos*. Sin embargo, en los procesos contra algunos nobles se ve que tuvieron intervención *juzadores* pertenecientes á la que hoy llamamos clase media; en esta eventualidad el acusado tenía un motivo de apelación por incapacidad de sus jueces.

La acusación de asesinato, traición y rapto, daba lugar á un caso extraordinario: el acusado tenía derecho de repetir la acusación contra el acusador: ambos eran reducidos á prisión, y un solo hecho daba lugar á la formación de dos causas distintas por la acción mutuamente idéntica de las partes.

Admitíanse fianzas menos por delitos que merecieran la última pena.

El robo era equivalente al asesinato: la casa del delincuente era arrasada: sus campos de trigo talados: sus henos quemados, y sus viñas arrancadas: no se cortaban sus árboles, pero se les despojaba de la corteza.

Matar á un hombre, robar una mujer, cometer una traición contra su señor ó su país, no era un crimen mas enorme en concepto de la ley, que el robar (*emblem*) un caballo ó una yegua. A los ladrones de objetos sagrados y á los monederos falsos, se les arrancaban los ojos. El vicio que constituyó la ignominia de la antigüedad, se castigaba por primera vez con la mutilación, por segunda con la amputación de un miembro, y por tercera con el fuego. La mujer convicta del mismo vicio iba con igual progresión perdiendo los dos labios, y por último paraba en la hoguera. El robo de cosas pequeñas, era castigado con la amputación de una oreja ó de un pié: en estos castigos sobresale todavía el carácter de las leyes sálica y ripuaria. El primer infanticidio de una madre exigía que aquella desgraciada quedara sujeta á lo que el tribunal correccional dispusiera, y si reincidía era castigada con ser quemada despues de muerta. A nadie se le imponía pena por intenciones que no hubieran ido acompañadas de un principio de ejecución: en la actualidad ese sistema es un principio universal.

El preso que forzaba las puertas de su prisión, aunque se hallara inocente de todo delito, era solamente por este condenado á la horca, porque la sociedad entera reposaba en la palabra dada ó recibida. El cleco, el cruzado y el monge, dependían de la jurisdicción de los tribunales eclesiásticos que nunca expedían sentencia de muerte. De aquí se infiere lo

favorable que para las últimas clases de la sociedad debió ser el cruzarse. El hereje, el brujo y el convicto de usar maleficios, eran arrojados á las llamas, y el usurero estaba condenado á sufrir la pérdida de sus bienes inmuebles. Si una bestia reacia ó falsa mataba á una mujer ó á un hombre, y el dueño de aquella confesaba haberla conocido siempre malintencionada, se la estrangulaba: alguna vez ocurrió que la bestia fue ahorcada junto á su dueño. En cierta ocasión se instruyó causa á un cerdo, y se justificó que había comido á un niño, por lo cual se le condenó á perder la vida por mano del verdugo. Esforzábese la ley por patentizar su horror al asesinato en medio de aquella época en que tan comun era este crimen. La edad no era circunstancia que eximiera de la última pena al que la hubiera merecido por algún crimen.

En la puerta de la habitual residencia de los señores, se ostentaba una horca compuesta de cuatro pilares de piedra, de la cual no pocas veces pendían esqueletos que chocaban entre sí al moverse el viento.

Todo lo perteneciente á la familia, dote, tutela, particiones, donativos, viudedades, etc, se refería directamente segun el antiguo sistema de jurisprudencia de la edad media, del estado de los hombres al de las cosas. A la complicación que por causa de la clientela y de la esclavitud se encuentra en parte de las leyes romanas, se agregó la confusión introducida por el feudalismo, á saber: el alodio, el feudo, el feudo independiente, las tierras nobles y no nobles, los bienes de mano muerta, las diversas dependencias, los derechos señoriales y eclesiásticos, y las costumbres no solo de las provincias, sino hasta de los distritos ó cantones.

Los casamientos entre las familias reinantes y de la primera gerarquía, producían composiciones y descomposiciones de los feudos: el terreno, cambiando sin cesar de límites, llegó á tener, si así puede decirse, la movilidad de la vida y de la fortuna de los hombres.

Además de las razones de ambición, envidia é intereses comerciales y políticos, bastaba el servicio de un feudo para provocar la guerra entre dos naciones: rehusaba un hombre-ligio del rey rendir homenaje; supongamos que este hombre fuese ó alemán ó flamenco, ó catalán, ó inglés, ó navarro, el fisco se apoderaba de sus bienes, y la Europa ardía en discordias. Un proceso civil ó criminal, daba lugar á un proceso político que se ventilaba entre dos ejércitos sobre el campo de batalla. Juan, rey de Inglaterra, tuvo que ver la confiscación de sus Estados por decreto del tribunal de Pares de Francia; los barones de Gascuña citaron al príncipe Negro ante el tribunal de Carlos V, á que respondiera á los cargos que aquellos le hacían: confiábase á un alguacil de vara la comisión de prender corporalmente al vencedor de Poitiers, y notificar una ejecución judicial á la gloria.

Mucho me queda aun por decir del feudalismo; pero tal vez habré ya hablado de él con demasiada latitud: paso á tratar de la caballería.

CABALLERIA.

La caballería, cuya institución suele generalmente atribuirse á la época de la primera cruzada, tiene un origen mucho mas antiguo. Refiérese su nacimiento á la mezcla de las naciones árabes y de los pueblos septentrionales, cuando las dos grandes invasiones del Norte y del Mediodía chocaron en las playas de Sicilia, de Italia, de España, de Provenza y del centro de la Galia: esta opinión nos facilita asignar una época casi positiva y comprendida entre los años 700 y 753.

Formóse entre nosotros el carácter de la caballería, componiéndose de la naturaleza sentimental y fiel del teuton, y de la galantería y poética imaginación del

árabe, penetradas y envueltas sus diversas naturalezas por el espíritu y bajo la forma del cristianismo. La opinión exaltada que tanto contribuyó á la emancipación del sexo femenino entre las naciones modernas nos fue inspirada por los bárbaros del Norte: los germanos reconocían en la mujer algo de divino (*inesse quin etiam sanctum aliquid et providum putant*). La mitología del *Edda* y las poesías de los Escaldas, revelan el mismo entusiasmo entre los escandinavos: segun estas poesías el sol es una mujer, la brillante *Sunna*. Las leyes conservaron esas delicadas impresiones: quien corte la cabellera á una jóven, tiene que pagar sesenta y dos escudos y medio de oro; la persona ingenua que haya apretado la mano ó el dedo de una mujer libre, está condenada á pagar una multa de quince sueldos de oro, treinta si el apretón ha sido dado en el antebrazo, treinta y cinco si ha sido mas arriba, y cuarenta y cinco si le ha comprimido el pecho, (*si mamillam strinxerit*.)

Por su parte los árabes profesaban sumo respeto á la mujer, si hemos de juzgar por la novela ó poema de *Antar*, escrito ó recogido por Asmai el Gramático, bajo el reinado del califa Aroun-ab-Raschid. *Antar* tiene que sujetarse como los caballeros á una porción de pruebas: ama constante y tímidamente á la hermosa Ibla: acomete varias aventuras, y lleva á cabo hazañas dignas de Rolando; tiene un caballo que se llama *Abjir*, y su espada se denomina *Dhamy*; pero en la narración del poema se conservan las costumbres árabes: las mujeres beben leche de camella, y *Antar* que alguna vez sufre que le peguen, figura frecuentemente como pastor de rebaños (1). *Saladino* era un caballero tan bizarro y menos cruel que *Ricardo*. Nadie ignora los torneos, combates y galantería de los moros de Córdoba y Granada.

Mas si *Asmai* escribió la historia de *Antar* para el califa Aroun-el-Raschid, contemporáneo de *Carlomagno*, este no esperó, como vulgarmente se ha creído, al falso *Turpin* para transformarse él y sus pares en caballeros.

La novela publicada bajo el nombre de *Turpin*, arzobispo de Reims, fue compuesta á fines del siglo XI, durante el período de la primera cruzada por cierto fraile llamado *Roberto*. La intención que el autor se propuso al escribirla, fue el animar á los cristianos en la guerra contra los infieles, presentándoles á la vista el ejemplo de *Carlomagno* y sus doce pares. Esta fue la crónica sobre la cual los ingleses modelaron la historia de su rey *Artus* y de los caballeros de la *Tabla Redonda*.

El supuesto *Turpin* no era á su vez mas que un imitador, circunstancia que hasta el presente creo haberse escapado á la atención de todos los historiadores. Setenta años despues de la muerte de *Carlomagno*, el monje de *Saint-Gall* escribió la vida de *Carlos el Grande*, verdadera novela escrita por el estilo del *Antar*. ¿No es curioso el ver nacer la caballería á un mismo tiempo entre los francos y los árabes? El monje de *Saint-Gall* tomó noticias por lo tocante á la legislación eclesiástica del célebre *Wernbert*, abad de su monasterio, y por lo concerniente á los hechos de armas se las suministró el padre de ese mismo abad. Llamábase *Adalberto*, y habia seguido á su señor *Gherold* en la guerra contra los hunos (ávaros), sajones y esclavones. El autor dice con la mayor ingenuidad: «*Adalberto era ya anciano: educóme en la infancia, y muchas veces á pesar del esfuerzo que yo*

(1) Véase en la *Revista francesa* de julio de 1850, un artículo muy ingenioso de Mr. de l'Eluse acerca de este poema. Parece que el sabio orientalista Mr. Flammer de Viena, ha hecho una traducción francesa del *Antar*, cuya impresión se verificará en París bajo la dirección de Mr. Trebutien, á quien se deben los cuentos inéditos de las *Mil y una noches*.

»hacia por escaparme, me agarraba y por fuerza me »hacia oír sus relaciones.»

El antiguo soldado contaba al futuro monje que los hunos habitaban un país rodeado de siete círculos ó murallas. El primero contenía una distancia tan grande como la que hay desde *Constanza* á *Tours*, y estaba construido de troncos de encina, hayas, pinos y troncos durísimos, y era de veinte piés de ancho y otro tanto de alto: los demás círculos eran por el mismo estilo. El terrible *Carlomagno* dió al traste con todos: en seguida marchó contra los bárbaros que talaban la Francia oriental, y los exterminó y mandó cortar la cabeza á todos los niños que pasaban de la altura de su espada. *Carlomagno* fue al fin vendido por uno de sus bastardos, enano asqueroso, y tuvo que confinarse en el monasterio de *Saint-Gall*. *Carlos* tenia en su ejército héroes á la manera de *Roldan*: *Gisher* valia por sí solo mas que un ejército: tan alto era de estatura que hubiera podido pasar por descendiente de *Enaquin*: montaba un enorme caballo, y cuando se resistía á pasar el *Doire* crecido con las corrientes de los Alpes, el ginete lo arrastraba en pos de sí diciéndole: «*Juro por el señor San Gall, que me »tendrás que seguir de buena ó de mala gana.*» *Gisher* segaba cabezas de bohemios como el labrador yerba en el prado. «*¿Qué me importan á mí, solía gritar, esos Wenedos, esos renacuajos? Alguna vez »llevo ensartados siete, ocho, y hasta nueve de ellos »en mi lanza, y van murmurando palabras que no »puedo entender.*»

Carlos pasó á Italia á guerrear contra *Didier*. Este, hallándose al frente del ejército enemigo, preguntó á *Ogger* si veía á *Carlos*: «*No lo veo, contestó Ogger: cuando veais que las mieses se agitan de horror en los campos, y el sombrío Po y el Tesino inundan los muros de la ciudad con olas ennegrecidas por el hierro, entonces podreis creer que Carlos ha llegado.*» En aquel punto se levantó por el Poniente una nube que oscureció la luz del día: *Carlos*, aquel hombre de hierro, tenia la cabeza cubierta con un casco de hierro y las manos con manoplas del mismo metal: su pecho y sus espaldas de hierro estaban protegidas por una armadura de hierro: su mano izquierda agitaba en el aire una lanza de hierro, y su diestra reposaba sobre el puño de su invencible espada; su escudo era de hierro; sus muslos cubiertos de hierro oprimían los hijares de un corcel que tenían el color y la fuerza del hierro: cubriéronse de hierro los campos y los caminos, y aquel hierro tan duro era llevado por un pueblo que tenía el corazón todavía mas duro. Al verlo todos los habitantes de la ciudad de *Didier* empezaron á exclamar: «*¡Oh hierro! ¡Ah! ¡Qué de hierro!*» «*¡Oh ferrum! ¡Heu ferrum!* Otra vez *Carlos* mal envuelto en un zamarro de piel de oveja, asistió á una cacería con los grandes de *Pavía* que llevaban vestidos hechos de pieles de aves de Fenicia, de plumas de cuclillos, y de colas de pavos reales tejidas con tiras de púrpura y adornados con franjas de corteza de cedro. La historia refiere que *Carlomagno* armó caballero á su segundo hijo *Luis*, ciñéndole la espada.

El monje de *Saint-Gall*, que segun él nos dice, tartamudeaba por falta de dientes, hace tambien mención del leon muerto por *Pipino el Breve*. El veterano *Adalberto*, refiriendo las hazañas de *Carlomagno* á un niño que á su vez habia de escribirlas cuando llegara á la vejez, tiene bastante semejanza con algun granadero de *Napoleon*, contando la campaña de Egipto á algun novel soldado. ¡Tan mezcladas andan en la vida de los hombres extraordinarios la fábula y la historia!

Ernold Nigel ó el Negro en su poema de *Ludovico Pio*, hace una descripción del sitio de *Barcelona*, que tambien puede contarse entre los libros de caballería. *Ludovico* ceñía la espada que *Carlomagno* habia llevado. Los moros, formados en los baluartes, defendían

la ciudad: su gobernador *Zadun* se ofrece á la muerte para salvar la plaza; descuélgase de las murallas para pedir pronto socorro á los sarracenos de Córdoba; pero cae en poder del enemigo. Al ser presentado á *Ludovico*, grita á los de la guarnición que lo estan mirando desde las murallas: «*Abrid las puertas,*» pero al mismo tiempo les hace una señal, en que habian convenido para incitarles á la defensa. *Ludovico* toma la ciudad por asalto: en el botín se encontraron corazas, ricos vestidos, cascos adornados de cimieras, un caballo parto con su arnés y freno de oro. La armadura de los caballeros no data (como algunos creen aun sin ningun fundamento) del siglo XI, ni debe su origen á los francos, ni á los árabes, sino á los persas de quienes la tomaron los romanos: ya se ha visto la descripción que de ella hizo *Marcelino* al hablar del triunfo de *Constancio* en *Roma*. Vuélvese á hablar de este género de armadura en el escuadron de caballería pesada que *Constantino* arrolló cuando descendió de los Alpes para atacar á *Maxencio*.

Los combates de hombre á hombre, los juegos caballerescos, y la construcción de aquellos monumentos llamados góticos, coinciden tambien con el advenimiento de los reyes de la segunda raza. *Ludovico Pio* envió á predicar la fe entre los daneses al obispo *Ebbon*. Este, al volver, vino acompañado de *Herold*, rey de aquellos pueblos. *Ludovico* pasó á *Ingelheim* en las orillas del *Rhim*. «*Allí se levanta sobre cien columnas un magnífico palacio.... Cerca del palacio hay una isla que el Rhin rodea con sus profundos raudales, soledad entapizada de yerba que siempre está verde y cubierta con un espeso bosque,*» deliciosa morada donde *Judit*, esposa de *Ludovico*, magníficamente adornada se divierte en la caza, oprimiendo el lomo de un generoso brido.

Bero y *Samilon*, dos guerreros de nacion gótica, combaten en campo cerrado delante de *Ludovico* cerca del castillo de *Aix* en un palenque rodeado de muros de macar, y adornado de miradores entapizados de verde césped, y cubiertos de frondosos árboles: «*Los »campeones, hombres de elevada estatura esperan la »señal del combate que debe ser dada por el rey, y »refrenan sus rápidos corceles, impacientes por lanzarse á la arena. Preséntase Gunold acompañado de »un féfero, segun la costumbre de semejantes oca- »siones.*» *Bero* es el vencido; los jóvenes francos lo arrancan de la muerte, y *Gunold* vuelve á enviar el féfero á las bóvedas de donde lo habia sacado.

Miratur Gundoldus enim, feretrumque remittit
Absque onere tectis, venerat unde, suum (1).

La arquitectura llamada lombarda de la época de los carlovingios en Italia, no era mas que la invasión de la arquitectura oriental ó neogrecia en la romana. *Hakem* edificó en el siglo VII la mezquita de Córdoba, tipo primitivo de la arquitectura sarracena occidental. A principios del siglo IX el palacio de *Ingelheim* tenia centenares de columnas, techos artesonados de diversas formas, mil entradas y salidas, y mil habitaciones: *centum perfecta columnis.... tectaque multimoda: mille aditus, reditus, millenaque claustra domorum*. La iglesia presentaba grandes puertas de cobre, y las mas pequeñas tenian adornos de oro: *Templa Dei.... aérate postes, aurea ostiola*. *Herold*, su mujer, sus hijos y sus compañeros, contemplaban con admiración la inmensa cúpula del templo: *miratur Herold, conjux miratur, et omnes proles et socii culmina tanta Dei*. He aquí, pues, pintadas con toda claridad las costumbres, aventuras, cantos, leyendas,

(1) Los sabios Benedictinos no pueden abstenerse de exclamar en una nota con toda la candida alegría de la erudición: «*Gratia sint Nigello qui veterum ritus nobis edidit!*»

paladines, enanos, fiestas, hechos de armas y arquitectura de la época vulgar de la caballería, durante los siglos VII y IX. He aquí, pues, como todas esas cosas se reproducían simultánea y espontáneamente entre los moros y cristianos: He aquí finalmente á *Carlomagno* y al califa *Aroun*, *Gisher* y *Antar*, y sus historiadores contemporáneos, *Asmai* y el monje de *Saint-Gall*.

Los romanceros del siglo XII que eligieron por héroes á *Carlomagno*, *Roldan* y *Ogier* no se equivocaron históricamente, pero cometieron un error en haber querido formar de esos caballeros un cuerpo de caballería. Las ceremonias para ser admitido caballero, la espuela, la espada, el espaldarazo, el velar las armas y los grados de paje, doncel, aspirante y escudero, son usos é instituciones militares que reemplazaban á otros usos é instituciones que habian cauducado ya; mas no constituían un cuerpo de tropas homogéneo, disciplinado ni sujeto por la subordinación á un solo jefe.

Las órdenes religioso-caballerescas fueron la causa de esa confusión de ideas, suponiendo una caballería histórica colectiva, siendo así que en realidad no ha existido mas que una caballería histórica individual. Pero al mismo tiempo diremos que esa caballería individual merece admiración por su delicadeza, valor, generosidad, y que supo conservar la índole de los dos climas á que debió su origen, reteniendo la impresión vaga y mediatunda del enlutado horizonte de los escandinavos, y el ímpetu y el ardor del brillante cielo del Arabia. La caballería histórica produjo además otra caballería romanesca que se unió con la realidad, y cuya fama resonó hasta en el reinado de *Francisco I*, en cuya época dió origen á *Bayardo*, así como habia animado á *Duguesclin* cerca del trono de *Carlos V*. El héroe de *Cervantes* fue el último de los caballeros. Tal es el encanto de aquellas costumbres de la edad media, tan poderoso es el prestigio del talento, que la sátira de la caballería se ha convertido en inmortal panegírico de la misma.

En los primeros tiempos para ser armado caballero, era preciso ser hijo de padres nobles y tener 21 años de edad. *Quitábanle sobre un monton de estiercol las espuelas doradas* al que careciendo del requisito de la nobleza, se habia capciosamente hecho armar caballero. Los hijos de los reyes de Francia eran caballeros desde las pilas bautismales; *San Luis* armó caballeros á sus hermanos: *Duguesclin*, segundo padrino del duque de *Orleans*, hijo segundo de *Carlos V*, sacó su espada y se la puso desnuda en la mano del niño tambien desnudo: *Nudo tradidit ensem nudum*. *Bayardo*, el caballero sin miedo y sin mancha, confirió la caballería á *Francisco I*. El rey le dijo: «*Amigo Bayardo, quiero ser hoy armado caballero »por vuestras manos.... Habéis virtuosamente comba- »tido en muchos reinos y provincias contra muchas »naciones.... Tengo que salir de Francia donde sois »bastante conocido.... Daos prisa.*»—Entonces *Bayardo* desenvainó su espada y dijo: «*Señor, válgao »tanto como si yo fuera Roldan Oliveros, Godofredo ó »su hermano Balduino.*»—Y despues exclamó en alta voz dirigiéndose á la espada que brillaba en su diestra: «*Bien dichosa puedes llamarte, espada mía, en haber dado hoy la orden de la caballería á un rey tan »magnífico y poderoso. En verdad, mi buena espada, »que sereis cuidadosamente conservada y honrada »sobre todas las demás como una reliquia, ni jamás »os emplearé no siendo contra turcos, sarracenos ó »moros. En seguida dió dos saltos, y finalmente en- »vainó la espada.*»

Los caballeros tomaban los títulos de *don*, de *sire*, de *messire* y de *monseñor*. Podían comer en la mesa del rey: solo ellos tenían el derecho de llevar lanza, coraza, la doble cota de malla, la cota de armas, oro, veros, armiño, gris, terciopelo y escarlata. En el tor-